



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
28 de octubre de 2021  
Español  
Original: inglés

## Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena los días 12 y 13 de octubre de 2021

### I. Introducción

1. En su decisión 4/4, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional reconoció que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, era el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la trata de personas. En esa decisión, la Conferencia también decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre la trata de personas.

2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas fuera un elemento constante de la Conferencia y le presentara sus informes y recomendaciones, y alentó a los grupos de trabajo de la Conferencia a que consideraran la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebraran sus reuniones en forma consecutiva, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos.

3. El Grupo de trabajo se reunió por primera vez los días 14 y 15 de abril de 2009 y ha celebrado un total de diez reuniones antes de la presente reunión.

### II. Recomendaciones

4. En su 11ª reunión, celebrada en Viena los días 12 y 13 de octubre de 2021, el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas aprobó las recomendaciones que se presentan a continuación.

#### A. Recomendaciones sobre las estrategias eficaces en relación con el uso de la tecnología para facilitar la trata de personas y para prevenir e investigar la trata de personas

##### *Recomendación 1*

Los Estados partes deberían velar por que los marcos jurídicos nacionales permitan investigar y enjuiciar con eficacia la trata de personas facilitada por la tecnología, para lo cual, entre otras cosas, han de poder adaptarse a los avances tecnológicos y permitir



la utilización y el intercambio eficaces de pruebas electrónicas, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno.

#### *Recomendación 2*

Se alienta a los Estados partes a que traten de intensificar las respuestas operacionales a la trata de personas facilitada por la tecnología, especialmente la trata de mujeres y menores, mediante la adopción de medidas como las siguientes:

a) reforzar los conocimientos especializados y la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para utilizar nuevas herramientas tecnológicas a fin de llevar a cabo investigaciones y operaciones eficientes y lícitas sobre dispositivos digitales y en el ciberespacio, incluso mediante el uso de herramientas y operaciones forenses digitales en la web oscura;

b) establecer o desarrollar en los organismos encargados de hacer cumplir la ley funciones especializadas en delitos facilitados por la cibernética, incluida la trata de personas conexa, o fortalecer la cooperación entre las funciones ya existentes de lucha contra la trata y las relacionadas con la cibernética;

c) realizar investigaciones financieras de todos los casos de trata, en particular los de trata en línea, para decomisar el producto del delito y los bienes conexos de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y considerar la posibilidad de utilizarlos para prestar apoyo a las víctimas de la trata en su recuperación;

d) proporcionar a las víctimas de la trata de personas programas de protección y asistencia adecuados que tengan en cuenta la edad, el género y las necesidades especiales de las víctimas, así como los daños causados por el delito, como los traumas sufridos, y se basen en la información proporcionada por las personas que sean o hayan sido víctimas de la trata de personas.

#### *Recomendación 3*

Se alienta a los Estados partes a que velen por que el acceso a la tecnología y su uso por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley sean compatibles con la legislación nacional y con las obligaciones internacionales pertinentes y aplicables en materia de derechos humanos.

#### *Recomendación 4*

Los Estados partes deberían, en consonancia con los marcos jurídicos nacionales, proponerse mejorar las normas de seguridad en el ciberespacio y en los servicios y productos digitales que puedan utilizar los menores, así como proporcionar educación preventiva apropiada para las distintas edades a menores, jóvenes y progenitores, tratar de establecer cooperación con los proveedores de servicios de Internet y otros asociados del sector de la tecnología a fin de reducir el riesgo de reclutamiento y explotación de niños y niñas a través de Internet y alentar a las empresas a que diseñen sus productos y les den seguimiento con el objetivo de aumentar la seguridad y la privacidad en línea.

#### *Recomendación 5*

Los Estados partes deberían incrementar la cooperación subregional, regional e internacional para formular políticas, intercambiar información de inteligencia y realizar investigaciones conjuntas y paralelas con el objetivo de prevenir y combatir la trata de personas facilitada por la tecnología de la información y las comunicaciones, de conformidad con sus leyes nacionales.

#### *Recomendación 6*

Los Estados partes deberían alentar, facilitar y ampliar, cuando sea pertinente y adecuado, y de conformidad con sus leyes nacionales, alianzas y relaciones de cooperación eficaces entre las partes interesadas del sector público, la sociedad civil y el sector privado, especialmente las empresas del sector de la tecnología, para

aprovechar la innovación, reforzar la cooperación y aprovechar mejor las oportunidades que brinda la tecnología para prevenir y combatir la trata de personas.

#### *Recomendación 7*

Los Estados partes deberían, de conformidad con sus leyes nacionales, alentar a las empresas del sector de la tecnología y otros proveedores de servicios a:

a) crear instrumentos que permitan detectar mejor las actividades de trata de personas en línea, en particular de niños y niñas, y analizar más eficientemente los datos conexos;

b) informar de los presuntos incidentes de trata de personas en línea a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de conformidad con las obligaciones impuestas por el derecho internacional en materia de derechos humanos y el derecho a la privacidad, y permitir que las fuerzas del orden, actuando con arreglo a las facultades jurídicas adecuadas, tengan acceso a los datos correspondientes;

c) velar por que el material utilizado para el reclutamiento y la explotación en línea de las personas que son objeto de trata, en particular el relativo a la explotación sexual en línea, sea eliminado de manera oportuna y precisa de las plataformas en línea a fin de evitar la revictimización y la continuación de la explotación.

#### *Recomendación 8*

Con respecto a la investigación, los Estados partes deberían considerar la posibilidad de apoyar los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dirigidos a recopilar y analizar datos, crear capacidad y divulgar prácticas prometedoras en lo que respecta a la utilización de las tecnologías modernas en la lucha contra la trata de personas.

#### *Recomendación 9*

Recordando el artículo 30 de la Convención, en que se prevé, entre otras cosas, que los Estados partes harán esfuerzos concretos, en la medida de lo posible y en forma coordinada entre sí, así como con organizaciones internacionales y regionales, por aumentar la asistencia financiera y material a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para combatir con eficacia la delincuencia organizada transnacional y ayudarles a aplicar satisfactoriamente la Convención, y prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para ayudarles a satisfacer sus necesidades relacionadas con la aplicación de la Convención, se alienta a los Estados Miembros a que presten la asistencia técnica más amplia posible, con los medios de que dispongan, en particular a los países en desarrollo que la soliciten y de acuerdo con sus necesidades y prioridades.

## **B. Recomendaciones sobre las medidas para fortalecer las políticas de contratación pública a nivel nacional, regional e internacional**

#### *Recomendación 10*

Se alienta a los Estados partes a que trabajen con los organismos públicos y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes para prevenir y combatir la trata de personas en la contratación pública, por ejemplo, mediante la adopción de medidas como las siguientes:

a) establecer todos los pasos que podrían dar los organismos públicos a lo largo del ciclo de vida comercial;

b) exigir a las empresas que publiquen declaraciones de transparencia e informes conexos relativos a la explotación en las cadenas de suministro y las medidas correctivas correspondientes, o exigir que esos documentos formen parte del proceso de contratación;

c) velar por que en las cláusulas contractuales de los procesos de licitación se promueva la contratación responsable al prohibir actividades asociadas con la trata de personas, como el cobro de comisiones de contratación a los trabajadores, el decomiso de documentos de inmigración, el incumplimiento de la legislación laboral local y el recurso a prácticas de contratación engañosas o fraudulentas.

#### *Recomendación 11*

Se alienta a los Estados partes a que consideren, cuando proceda, la posibilidad de promulgar medidas que obliguen a las entidades comerciales a establecer procedimientos de diligencia debida, e informar sobre su cumplimiento, dirigidos a prevenir la trata de personas en sus prácticas de contratación y cadenas de suministro, y por otra parte ofrecer incentivos al sector privado para eliminar la trata de personas en sus cadenas de suministro.

#### *Recomendación 12*

Se alienta a los Estados partes a que cooperen con las organizaciones sindicales a fin de establecer planes de prevención, y vigilar su cumplimiento, con el objetivo de mitigar los riesgos de trata de personas en las actividades de contratación tanto en el sector público como en el privado.

#### *Recomendación 13*

Se alienta a los Estados partes a que creen los instrumentos que corresponda y proporcionen capacitación con perspectiva de género y teniendo en cuenta las necesidades específicas según la edad a las partes interesadas, en particular los inspectores de trabajo y las fuerzas del orden, en asociación con el sector privado, según corresponda, a fin de fortalecer su capacidad para responder a riesgos específicos asociados con la trata de personas en las cadenas de suministro y reforzar el cumplimiento de los reglamentos nacionales vigentes.

#### *Recomendación 14*

Se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de establecer nuevos mecanismos o reforzar los existentes para hacer cumplir las leyes de protección al consumidor, aumentar las medidas de cumplimiento conexas y publicar información relativa a las sanciones aplicadas a entidades por violaciones relacionadas con la trata en el marco de sus actividades de contratación.

#### *Recomendación 15*

Se alienta a los Estados partes a que procuren combatir la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro, en particular mediante el establecimiento de normas de contratación pública, requisitos de cumplimiento o códigos de conducta comunes y la armonización de marcos, especialmente los que orientan la contratación sostenible y las iniciativas de lucha contra la trata.

#### *Recomendación 16*

Se alienta a los Estados partes a que utilicen los instrumentos normativos internacionales existentes, como la nota informativa sobre el papel de la contratación pública en la prevención de la trata de personas del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, para orientar la elaboración de sus respectivas políticas, estrategias y leyes destinadas a reforzar sus prácticas de contratación.

### **III. Resumen de las deliberaciones**

5. Una vez concluida la reunión y en estrecha coordinación con la Presidencia, la secretaría preparó el siguiente resumen de las deliberaciones. No fue objeto de

negociación y aprobación durante la reunión, sino que se trata de un resumen elaborado por la Presidencia.

#### **A. Estrategias eficaces en relación con el uso de la tecnología para facilitar la trata de personas y para prevenir e investigar la trata de personas**

6. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 12 de octubre de 2021, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Estrategias eficaces en relación con el uso de la tecnología para facilitar la trata de personas y para prevenir e investigar la trata de personas”.

7. Actuaron como facilitadores del debate en relación con el tema 2 del programa los panelistas siguientes: Juan Francisco Espinosa Palacios, Director General de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe; Helga Gayer, de la Oficina Federal de Policía Criminal de Alemania, en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados; Alexandra Gelber, Jefa Adjunta de Política y Legislación de la Sección de Explotación Infantil y Actos Obscenos contra Menores del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y Carina Sánchez Fernández, Fiscal Adjunta de la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público del Paraguay, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

8. El Sr. Espinosa Palacios detalló la situación de la trata en Colombia, donde se había detectado un número muy elevado de casos entre 2013 y 2020 y donde la mayoría de las víctimas habían sido mujeres. A continuación, pasó a dar detalles sobre la aplicación informática LiberApp, de reciente creación, que había empezado a funcionar en 2020 para facilitar la recopilación de información y la presentación de denuncias, especialmente para facilitar la detección y el rescate tempranos de las víctimas a partir de una función de alerta (“botón de pánico”) que ayudaba a las fuerzas del orden a localizar a las posibles víctimas y responder con prontitud. La herramienta se había utilizado mucho en Colombia con resultados muy positivos y había permitido rescatar a muchas víctimas, especialmente menores. El Sr. Espinosa Palacios también señaló que LibertApp era una herramienta útil para facilitar la cooperación y la coordinación entre las autoridades, en particular con las de otros países.

9. La Sra. Gayer presentó el proyecto THB Liberi (2018-2025), orientado a combatir la trata y la explotación de menores y jóvenes en Alemania mediante la aplicación de un enfoque multidisciplinario. El proyecto tenía un componente relativo al reclutamiento de menores a través de Internet, así como sobre sus anuncios en distintos sitios web. Entre las respuestas dadas en el marco del proyecto cabía mencionar la creación de redes de contactos, el desarrollo de la capacidad, medidas de prevención, cursos de capacitación, y el ensayo y promoción de soluciones y estrategias técnicas que permitían descubrir a las víctimas e investigar y enjuiciar a los autores del delito. Por último, subrayó la importancia de cooperar con los proveedores de servicios de Internet a fin de crear conciencia en las escuelas respecto del riesgo de reclutamiento de menores a través de Internet.

10. La Sra. Gelber se refirió a los vínculos que existían entre la tecnología y la trata de menores con fines de explotación sexual y destacó que los medios sociales, los sitios web y las aplicaciones de mensajería podían ser utilizados para seleccionar, reclutar y controlar a las víctimas, especialmente durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Asimismo, profundizó en el fenómeno de la “trata virtual de menores con fines de explotación sexual” en los Estados Unidos de América, donde el delincuente pagaba a traficantes de otros países por abusar de menores y los observaba mediante transmisiones de vídeo en directo. Para combatir ese delito, la Sra. Gelber subrayó la importancia de promulgar leyes amplias que permitieran realizar investigaciones respecto de los anuncios que facilitaban la trata de personas con fines

de explotación sexual, independientemente de que fueran o no explícitos. También subrayó que era necesario fomentar el intercambio transfronterizo de pruebas relacionadas con la trata de personas con fines de explotación sexual facilitada por la tecnología, y proteger a las víctimas y velar por que se les indemnizara adecuadamente.

11. La Sra. Sánchez Fernández puso de relieve las mejores prácticas aplicadas por el Paraguay en cuanto al uso de la tecnología para combatir la trata de personas. Señaló que el Paraguay era en términos generales un país de origen de víctimas de la trata y destacó la importancia de establecer instrumentos de comunicación eficaces a fin de que las autoridades de diferentes jurisdicciones pudieran localizar mejor a las víctimas e investigar y enjuiciar los casos eficazmente. También profundizó en los beneficios de las herramientas tecnológicas para la investigación y el enjuiciamiento de los casos de trata en el Paraguay, en particular la utilización de los medios de videoconferencias para la obtención de declaraciones de testigos en los procedimientos judiciales en otros países a fin de evitar traslados innecesarios. De acuerdo con la Sra. Sánchez Fernández, el uso de la tecnología, en particular las tecnologías de las comunicaciones, también ayudaba a reforzar la confianza entre las distintas autoridades involucradas, especialmente a través de las fronteras, y aceleraba los procedimientos. Además, subrayó la necesidad de capacitar a investigadores y fiscales y desarrollar sus conocimientos especializados a fin de que aprovecharan los beneficios que ofrecía la tecnología para encontrar y rescatar a las víctimas eficazmente, así como para investigar los casos sospechosos de manera proactiva.

12. Una vez concluidas las exposiciones, las delegaciones formularon preguntas sobre dificultades y prácticas recomendadas concretas, especialmente en cuanto a la asociación con el sector privado y la sociedad civil y al enfrentamiento de los desafíos que planteaban las herramientas de anonimato y cifrado.

13. Durante el debate que tuvo lugar a continuación en relación con el tema del programa, los oradores hicieron hincapié en las dificultades que planteaban las nuevas tecnologías que favorecían la trata de personas, en particular la trata de menores, como la capacidad cada vez mayor de mantener el anonimato en línea. Varios oradores destacaron los esfuerzos que sus respectivos países realizaban a nivel nacional para aprovechar las herramientas tecnológicas, en particular las de las comunicaciones, para reunir y compartir información sobre los casos de trata de personas a fin de facilitar las investigaciones y descubrir y rescatar a las víctimas.

14. Algunos oradores destacaron cómo la actual pandemia de COVID-19 no solo había exacerbado la vulnerabilidad de las personas a la trata, sino que también había creado nuevas dificultades para los encargados de dar respuesta a ese delito ya que muchas actividades de trata habían empezado a realizarse en línea. En ese contexto, los oradores hicieron notar las maneras en que podía utilizarse la tecnología para vencer algunas de estas dificultades, especialmente la creación de direcciones de correo y portales para la denuncia de posibles casos, así como el uso de plataformas de comunicación en línea para celebrar audiencias y juicios a distancia de casos de trata.

15. En relación con la tecnología y la prevención de la trata, una oradora destacó cómo las campañas públicas basadas en la tecnología habían demostrado ser una medida eficaz en su país. Asimismo, varios oradores afirmaron que las campañas de sensibilización pública sobre los riesgos del ciberacoso con fines de abuso sexual (“grooming”) y de la explotación sexual en línea dirigidas a los menores y los jóvenes eran importantes medidas que podrían tenerse en cuenta.

16. Un orador hizo hincapié en que era necesario que los marcos jurídicos reflejaran los adelantos tecnológicos y que, al utilizar la tecnología en los casos de trata de personas, deberían aplicarse enfoques que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y las necesidades de los niños y las niñas. Por su parte, algunos oradores subrayaron la importancia de respetar los derechos humanos, en particular el derecho a la privacidad, y de contar con rigurosas salvaguardias de protección de datos en todas las intervenciones basadas en la tecnología. Muchos oradores señalaron la necesidad de reforzar los conocimientos en materia digital de las fuerzas del orden, las autoridades judiciales y otros interesados pertinentes a fin de que hicieran un mejor uso de las

herramientas tecnológicas. Por último, los oradores destacaron la necesidad de reforzar la cooperación internacional con el objetivo de mejorar la investigación y el enjuiciamiento de la trata facilitada por la tecnología, en particular en cuanto a sus aspectos financieros, así como la necesidad de establecer asociaciones con la industria digital, los círculos académicos y las organizaciones no gubernamentales con el propósito de crear y aplicar nuevas herramientas para prevenir y combatir la trata de personas.

## **B. Medidas para fortalecer las políticas de contratación pública a nivel nacional, regional e internacional**

17. En sus sesiones segunda y tercera, celebradas los días 12 y 13 de octubre de 2021, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, titulado “Medidas para fortalecer las políticas de contratación pública a nivel nacional, regional e internacional”.

18. Actuaron como facilitadores del debate en relación con el tema 3 del programa los panelistas siguientes: Porter Glock, Analista de Contratación de la Oficina de Política Federal de Contratación de la Oficina de Administración y Presupuesto (Estados Unidos), en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados; Dominique Lambert, Jefe de la Oficina Central de Lucha contra el Trabajo Ilegal (Francia), en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y Cecilia Alejandra Tello Guerrero, Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Perú), en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

19. En su exposición, el Sr. Glock subrayó que, en sus actividades de contratación, los Gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales tenían la obligación de no contribuir, directa o indirectamente, al abuso de los derechos humanos, en particular a la trata de personas, y compartió información sobre iniciativas en curso dirigidas a prevenir, enfrentar y mitigar los riesgos de trata de personas en las cadenas de suministro del Gobierno de los Estados Unidos. Entre esas iniciativas cabía mencionar la aplicación de estatutos, reglamentos y políticas relacionados con la contratación, especialmente mediante cláusulas contractuales, que tenían por objeto prohibir la trata de personas en los contratos gubernamentales y otras prácticas estrechamente relacionadas con ella en todos los procesos de licitación (tanto en la etapa previa a la adjudicación de los contratos como en el momento de la celebración del contrato) a lo largo de toda la cadena de suministro. Además, destacó la importancia de los planes de cumplimiento de las grandes empresas, los cuales comprendían, entre otras cosas, programas de sensibilización de los empleados, planes de contratación y de salarios, mecanismos de denuncia con salvaguardias contra represalias y procedimientos por los que se establecían los mismos requisitos para los subcontratistas, así como medidas correctivas y de remisión adecuadas para los casos de trata detectados en sus cadenas de suministro. Por último, se refirió a la necesidad de analizar el papel que las agencias de contratación y las tasas de contratación que se cobraban a los empleados podrían estar desempeñando en la facilitación de la trata de personas.

20. El Sr. Lambert profundizó en la ley sobre el deber de vigilancia/diligencia debida aprobada en Francia en 2017 con el objetivo de hacer que las empresas privadas cumplieran las normas de responsabilidad social empresarial y prevenir graves riesgos de abuso de los derechos humanos, la salud y la seguridad y el medio ambiente. En la ley se preveía que las empresas establecieran planes de vigilancia a lo largo de toda la cadena de producción y suministro, en que se detallaran planes para cartografiar los riesgos, procedimientos de evaluación de riesgos, medidas adecuadas de mitigación de riesgos y procedimientos de alerta, y se vigilara y evaluara la eficacia de tales medidas, sin menoscabo de la protección de los denunciantes de irregularidades. Se preveían procedimientos y sanciones civiles para los casos de incumplimiento. Sin embargo, el Sr. Lambert hizo hincapié en la necesidad de armonizar internacionalmente la legislación destinada a prevenir la elusión y la competencia desleal, así como de fortalecer la cooperación institucional, para que dicha legislación tuviera un valor

significativo. Además, subrayó la necesidad de que las organizaciones sindicales participaran en la elaboración y evaluación de los planes de prevención a fin de crear más conciencia y mejorar la labor de detección. Por último, el Sr. Lambert destacó la necesidad de reforzar los programas de capacitación dirigidos a las fuerzas del orden, las direcciones de trabajo y los servicios sociales a fin de dotarlos de conocimientos que les permitieran comprender mejor determinados riesgos.

21. La Sra. Tello Guerrero presentó las medidas e iniciativas adoptadas en el Perú con el objetivo de hacer frente a la trata de personas con fines de trabajo forzoso en las cadenas de contratación y de suministro. Por ejemplo, el Perú había promulgado disposiciones destinadas a garantizar el cumplimiento de normas de contratación, en particular el respeto de los derechos humanos y los derechos laborales, y aprobado planes y políticas nacionales de conducta empresarial responsable, en virtud de las cuales las empresas estaban obligadas a vigilar sus efectos en los derechos humanos en todas sus filiales, y en la actualidad estaba elaborando directrices dirigidas a diferentes sectores. También informó al Grupo de Trabajo de que el Perú había aprobado disposiciones destinadas a penalizar las operaciones con bienes derivados de delitos, en particular la trata y el trabajo forzoso. Además, destacó la necesidad de que los Estados protegieran a los grupos vulnerables de la trata de personas y mejoraran las investigaciones y mecanismos penales para prevenir y detectar el delito. Asimismo, hizo hincapié en la necesidad de promover la coherencia entre las políticas nacionales y las políticas de contratación, así como de lograr la participación sistemática de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de derechos humanos, y el sector privado para seguir avanzando en la mitigación del riesgo de trata en las cadenas de contratación y de suministro.

22. Una vez concluidas las exposiciones, las delegaciones formularon preguntas a los panelistas sobre dificultades y prácticas recomendadas concretas, en particular el uso de cláusulas contractuales, la vigilancia posterior a la firma del contrato y la aplicación de sanciones, con el fin de prevenir o combatir la trata de personas en las cadenas de suministro.

23. En el debate que tuvo lugar a continuación en relación con el tema del programa, los oradores destacaron que la contratación podía desempeñar un importante papel en la tarea de prevenir y combatir la trata de personas y detallaron iniciativas nacionales y regionales conexas, especialmente la aprobación de marcos legislativos, estrategias y medidas dirigidos a aumentar la transparencia y el cumplimiento de las empresas para minimizar los riesgos de trata. Los oradores señalaron que algunas de las mejores prácticas podían consistir en crear instrumentos de evaluación para los proveedores, cursos de aprendizaje electrónico para el sector público y el establecimiento de mecanismos de vigilancia y denuncia de delitos relacionados con la trata para los sectores privado y público.

24. Varios oradores pusieron de relieve la promulgación de medidas dirigidas a asegurar una conducta empresarial responsable, la diligencia debida y la posterior presentación de informes, la gobernanza empresarial sostenible y la protección del consumidor. Un orador expresó que debería aplicarse un criterio de tolerancia cero frente a la trata con fines de trabajo forzoso y otros delitos conexos en el contexto de los procesos de licitación y que todas las entidades comerciales que cometieran esos delitos debían quedar excluidas de inmediato de dichos procesos.

25. Un orador mencionó la importancia de crear conciencia en los compradores sobre los riesgos relacionados con la trata de personas en la adquisición de productos y servicios. Algunos oradores también acogieron con agrado la labor del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, en particular su nota informativa sobre el papel de la contratación pública en la prevención de la trata de personas, en la que se brindaba orientación de políticas sobre la materia.

26. Por último, un orador destacó que, para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso, en particular en las cadenas de suministro, debería trabajarse más para eliminar a las causas profundas, especialmente la pobreza.



## C. Otros asuntos

27. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 13 de octubre de 2021, el Grupo de Trabajo examinó el tema 4 del programa, titulado “Otros asuntos”.

28. En relación con el tema 4 del programa, el Grupo de Trabajo estudió opciones sobre el examen ulterior de los proyectos de recomendaciones formulados en su décima reunión y, atendiendo a la propuesta de la Presidencia, acordó aplazar todo nuevo debate hasta la 12ª reunión del Grupo de Trabajo, que se celebraría en junio de 2022, con el objetivo de ultimar las recomendaciones que se presentarían a la Conferencia para su aprobación en su 11º período de sesiones.

29. En relación con el mismo tema, algunos delegados también hicieron notar las dificultades con que tropezaban los expertos que se conectaban desde distintas zonas horarias cuando los debates se extendían más allá del tiempo asignado oficialmente a las reuniones.

## IV. Organización de la reunión

### A. Apertura de la reunión

30. El Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas se reunió en Viena los días 12 y 13 de octubre de 2021 y celebró en total cuatro sesiones.

31. Declaró abierta la reunión la Excm. Sra. Manizha Bakhtari (Afganistán), Presidenta del Grupo de Trabajo. La Sra. Bakhtari se dirigió a los participantes para presentar una visión general del mandato del Grupo de Trabajo, sus objetivos y los asuntos sometidos a su consideración.

### B. Declaraciones

32. La Sra. Bakhtari presidió el debate sobre el tema 2, que fue dirigido por los siguientes panelistas: Juan Francisco Espinosa Palacios (Colombia), Helga Gayer (Alemania), Carina Sánchez Fernández (Paraguay) y Alexandra Gelber (Estados Unidos).

33. La Sra. Bakhtari presidió el debate sobre el tema 3 del programa, que fue dirigido por los siguientes panelistas: Dominique Lambert (Francia), Cecilia Alejandra Tello Guerrero (Perú) y Porter Glock (Estados Unidos).

34. En relación con los temas 2 y 3 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas: Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Gambia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Israel, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Polonia, Senegal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión Europea y Venezuela (República Bolivariana de).

35. Formularon asimismo declaraciones en relación con los temas 2 y 3 del programa los observadores de la Santa Sede, Irán (República Islámica del) y Pakistán.

36. Asimismo, el Grupo de Trabajo escuchó declaraciones de los observadores del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

37. En relación con el tema 4 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas: Alemania, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Honduras, Israel y México.

38. La observadora de la República Islámica del Irán también hizo una declaración en relación con el tema 4 del programa.

### C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

39. En su primera sesión, celebrada el 12 de octubre de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Estrategias eficaces en relación con el uso de la tecnología para facilitar la trata de personas y para prevenir e investigar la trata de personas.
3. Medidas para fortalecer las políticas de contratación pública a nivel nacional, regional e internacional.
4. Otros asuntos.
5. Aprobación del informe.

40. Como acordó la Mesa ampliada de la Conferencia, la reunión adoptó un formato “híbrido” (presencial y en línea), con un número reducido de participantes presentes en la sala de reuniones y el resto de los participantes conectados a distancia mediante una plataforma de interpretación contratada por las Naciones Unidas.

41. A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible, durante la reunión no se formularon declaraciones generales. Se brindó a las delegaciones la posibilidad de presentar sus declaraciones generales por escrito. Los textos de esas declaraciones figuran en el sitio web de la reunión<sup>1</sup>. También se brindó a las delegaciones la oportunidad de publicar en el sitio web las declaraciones sobre los temas del programa que formularon durante la reunión.

### D. Asistencia

42. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas, algunas de ellas conectadas a distancia debido al formato específico adoptado por la reunión a consecuencia de la pandemia de COVID-19: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Unión Europea, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

43. Los siguientes Estados que no son signatarios del Protocolo contra la Trata de Personas ni partes en él estuvieron representados por observadores, algunos de ellos conectados a distancia debido al formato específico adoptado por la reunión a consecuencia de la pandemia de COVID-19: Bhután, Irán (República Islámica del), Moldova, Pakistán y Yemen.

44. La Santa Sede, Estado no miembro que tiene una misión permanente de observación, estuvo representada por observadores.

<sup>1</sup> [www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/working-group-on-trafficking-2021.html](http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/working-group-on-trafficking-2021.html).

45. La Soberana Orden de Malta, entidad que tiene una oficina permanente de observación, estuvo representada por un observador.

46. Los siguientes mecanismos y organizaciones intergubernamentales y entidades de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores, algunos de ellos conectados a distancia debido al formato específico adoptado por la reunión a consecuencia de la pandemia de COVID-19: Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal, Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo, Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental, Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores, Comunidad de Estados Independientes, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Consejo de Europa, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Internacional para las Migraciones, Organización Mundial de la Salud, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos (Oficina de Apoyo Regional), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Universidad de las Naciones Unidas.

47. La lista de participantes figura en el documento [CTOC/COP/WG.4/2021/INF/1/Rev.1](#).

## E. Documentación

48. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado ([CTOC/COP/WG.4/2021/1](#));
- b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría titulado “Estrategias eficaces en relación con el uso de la tecnología para facilitar la trata de personas y para prevenir e investigar la trata de personas” ([CTOC/COP/WG.4/2021/2](#));
- c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría, titulado “Medidas para fortalecer las políticas de contratación pública a nivel nacional, regional e internacional” ([CTOC/COP/WG.4/2021/3](#));
- d) Compendio temático preparado por la Secretaría que contiene una recopilación de los documentos de antecedentes publicados por el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas desde su primera reunión ([CTOC/COP/WG.4/2021/5](#)).

## V. Aprobación del informe

49. En su cuarta sesión, celebrada el 13 de octubre de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó las secciones I, II, IV y V del presente informe.